

Notifíquese la presente advirtiéndole que cabe reposición en tres días ante este Juzgado. Lo que se hace por medio del presente para notificación de la empresa Hermanos Banegas Salinas, S.L., en ignorado paradero.

Granada, catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Teresa Torres Marín.

Número 3409

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.797/94, seguido a instancia de Pedro Pérez García, contra Prefabricados Las Quebradas, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Pérez García contra Prefabricados Las Quebradas, S.L., debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor improcedente, y condeno a la empresa demandada Prefabricados Las Quebradas, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre readmitir al demandante en su antiguo puesto de trabajo o bien le indemnice con la siguiente cantidad: 1.090.890 pesetas. Asimismo le abonará los salarios de tramitación desde la fecha del despido (7-11-94) hasta la notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1797-94-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco

mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1797-94-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Prefabricados Las Quebradas, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 3486

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n.º 776/94 seguidos a instancia de Financo Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, contra Francisco Bautista Garrido, Pedro Bautista Bautista, don José Ramón Gómez Mejías, y contra sus respectivos cónyuges a los efectos estos últimos de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de la cantidad de 1.082.097 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, a 15 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.